

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE CONTRATO DE SERVICIO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto el expediente instruido para la contratación de Servicio "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO FLEXO DE APRENDIZAJE ADAPTATIVO Y ACCESIBLE EN LA PLATAFORMA LAMS Y COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE ESTE MODELO CONCEPTUAL". Convocatoria de Ayudas: Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Subprograma AVANZA I+D, Procedimiento Segundo, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Número de Expediente: TSI-020301-2008-19 (Expte:S-13/08), en el que el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio propone la clasificación de la oferta y la adjudicación provisional del procedimiento.

Y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

Empresa Única.- LAMS INTERNATIONAL PTY LTD.

SEGUNDO: Adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a la empresa LAMS INTERNATIONAL PTY LTD, por un importe de 18.965,52 € (dieciocho mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido 3.034,48 €.(que se autoliquidará en España), asciende a un total de 22.000,00 € (veintidós mil euros).

Según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el perfil del contratante, la presente adjudicación provisional se elevará a definitiva, así como al tratarse de una empresa extranjera no comunitaria, la constitución de la garantía definitiva quedará dispensada por las especiales características del contrato en los términos del artículo 83 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Cádiz, a 21 de enero de 2009

EL RECTOR, por delegación de competencia
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)

EL GERENTE,



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end.

 Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias.